

PROYECTO DE LEY NO
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TRAJETA PROFESIONAL
DE POLITOLOGO SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El congreso de Colombia
Decreta:

Artículo Primero: Objeto: La presente ley define y reconoce el ejercicio de la profesión del politólogo en el territorio nacional, señala los campos de su ejercicio, crea el Colegio Nacional de Politólogos, su composición y funciones, establece la Tarjeta Profesional y establece el día nacional del Politólogo y exalta sus aportes al conocimiento social y político del país en el contexto nacional e internacional.

Artículo Segundo: Ciencia Política: Definición. Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.

Artículo Tercero: Politólogo: Se entiende por politólogo, la persona natural que obtiene el título académico en una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o quien lo revalide en Colombia, teniendo en cuenta los convenios celebrados en materia de reciprocidad de títulos conforme a las exigencias legales vigentes o quienes hayan obtenido el título en otros Estados con lo que Colombia no tenga convenios de revalidación, y lo homologuen ante las autoridades administrativas correspondientes.

Parágrafo Primero: El Estado, La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollaran actividades ante las diferentes entidades e instituciones públicas con el fin de homologar y convalidar todas aquellas funciones propias del oficio del politólogo y que a la fecha no se han desarrollado para efectos de concursos de méritos dentro de la denominada carrera administrativa.

Parágrafo Segundo: Entiéndase como acciones y funciones propias del oficio, todas aquellas reconocidas por el mundo académico nacional e internacional: en materia de gestión y administración (gestión Pública); Diplomacia (Relaciones internacionales, política exterior, geopolítica); Participación (control social, participación ciudadana, partidos y sistemas de partidos, movilización social); Investigación (familia, niñez, análisis de coyuntura, asistencia técnica a entidades

territoriales, académicas). Las demás que por razones directas ejerce o puede ejercer, quien estudia la Ciencia política.

Artículo Cuarto: Ejercicio del Politólogo: El politólogo podrá desempeñarse profesionalmente en los siguientes campos:

1. *En el Sector Estatal:* Identifica, propone, formula, implementa y evalúa políticas públicas, analiza las relaciones interinstitucionales y las relaciones entre la ciudadanía y el sector Estatal. Desarrolla estrategias de comunicación política, investiga, realiza trabajos de campo, analiza los fenómenos políticos planteando soluciones, brinda asesoría técnica y establece criterios de evaluación para el buen desarrollo de la gestión pública. Conceptualiza sobre los fenómenos sociales que afectan al Estado, desempeña funciones de apoyo legislativo, realiza labores de cabildeo. Practica estudios, asesoría y consultaría en materias sociales en el sector estatal y de asuntos públicos. Desempeña funciones de educación, desarrolla acciones de interlocución entre el sector público y el sector privado. Analiza el manejo de presupuestos y finanzas, garantiza análisis de inversión y productividad para promover el desarrollo económico de un territorio, efectúa investigaciones académicas que determinan diagnósticos y situaciones de una población. Ocupa y/o dirige cargos en entidades e instituciones, ocupa cargos de carrera administrativa así como de libre nombramiento y remoción.

2. *En el Sector Privado:* Ejecuta estudios de opinión, encuestas, análisis electorales. Formula y desarrolla planes de campaña, estrategias electorales, asesoría de imagen, manejo de medios. Asesora y brinda consultaría a particulares interesados en inversión estatal, estudios de desarrollo y comportamiento organizacional. Formula proyectos de investigación, ofrece apoyo a comunidades, a organizaciones no gubernamentales, promueve la participación y organización de agremiaciones de incidencia política, se desempeña como docente universitario. Coordina, dirige y lidera otras disciplinas afines a su rol como la psicología, el trabajo social, el derecho, la sociología, la comunicación social y todas aquellas profesiones que estén directamente relacionadas con las ciencias humanas, en temas políticos y de relaciones Estado ciudadanía. Desarrolla análisis de opinión acerca de la dinámica política del país.

Artículo Quinto: Del Colegio Nacional de Politólogos: Crease el Colegio Nacional de Politólogos el cual estará conformado por los siguientes actores:

1. El Ministerio de Educación Nacional o quien determine o su delegado.
2. Un representante de los Decanos de las Facultades de Ciencia Política de las instituciones publicas de Educación Superior debidamente acreditadas en el País.

3. Un representante de los Decanos de las Facultades de Ciencia Política de las instituciones privadas de Educación Superior debidamente acreditadas en el País.
4. Un representante de los politólogos titulados, egresados de las Facultades de Ciencia Política de las instituciones públicas de Educación Superior del País.
5. Un representante de los politólogos titulados, egresados de las Facultades de Ciencia Política de las instituciones privadas de Educación Superior del País.
6. Un consejo superior de fundadores cuya trayectoria mínima sea de diez años aportando en cualquiera de las áreas mencionadas.

La elección de los miembros del Colegio Nacional de Politólogos por parte de los Decanos de las Facultades de Ciencia Política, se determinara en el reglamento interno que expida el Colegio y la de los representantes de las universidades se llevara a cabo por los mecanismos que cada facultad prevea y una vez elegidos entre estos elegirán su representante al Colegio.

Artículo Sexto: Funciones del Colegio Nacional de Politólogos: Son funciones del Consejo Nacional de Politólogos las siguientes:

1. Expedir la Tarjeta Profesional del Politólogo.
2. Llevar un registro único nacional de politólogos graduados.
3. Expedir el Código de Ética del Politólogo como el proceso sancionatorio para quienes vulneren sus disposiciones.
4. Expedir certificado de antecedentes disciplinarios.
5. Proponer al gobierno iniciativas de Decretos reglamentarios para la consecución del objeto de esta ley.
6. Acreditar a nivel nacional las Asociaciones de Politólogos.
7. Actuar como Tribunal de Ética.
8. Suspender la tarjeta profesional al quien vulnere el Código de Ética.
9. Darse su propio reglamento.

Artículo Séptimo Son causales de suspensión por el término de un año de la tarjeta profesional del politólogo: Las causales de suspensión de la tarjeta profesional del politólogo son:

1. Interdicción Judicial permanente o transitoria.
2. Vulnerar las normas jurídicas vigentes.
3. Embriaguez habitual o incapacidad física o mental que le impida desarrollar el ejercicio profesional.

Artículo Octavo: Son causales de cancelación de la Tarjeta Profesional de Politólogo: Son causales de cancelación de la Tarjeta Profesional de Politólogo las siguientes:

1. Vulnerar las normas jurídicas vigentes existiendo sentencia condenatoria en firme y condenatoria.
2. Haber sido condenado existiendo sentencia en firme y ejecutoriada por delitos sexuales y delitos contra la familia.
3. Participación probada de grupos al margen de ley, como asesor, militante, financiador, promotor.
4. Tener más de tres suspensiones de la Tarjeta Profesional.

Artículo Noveno: Patrimonio del Colegio Nacional de Politólogos: Constituye patrimonio del Colegio Nacional de Politólogo los siguientes:

1. El cobro de las tasas correspondientes al costo de la expedición de la Tarjeta Profesional de Politólogo, el cual no puede exceder el monto de medio salario mínimo legal vigente.
2. Multas equivalentes a medio salario mínimo legal vigente a quienes vulneren el Código de Ética del Politólogo.
3. Cobro por la expedición de certificados de antecedentes disciplinarios.
4. Erogaciones pecuniarias que obtengan como consecuencia de investigaciones , convenios, donaciones, contratos e.t.c

Artículo Décimo: Exigibilidad de la Tarjeta Profesional del Politólogo: Para el ejercicio de la profesión de politólogo las entidades públicas y privadas deben exigir la presentación de la Tarjeta Profesional del Politólogo.

Artículo Décimo Primero: De la Tarjeta Profesional del Politólogo: Solamente podrán obtener la tarjeta profesional de politólogo quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Quienes hayan obtenido o adquieran el título académico de Politólogo de una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Quienes lo revaliden en Colombia teniendo en cuenta los convenios celebrados por en materia de reciprocidad de títulos conforme a las exigencias legales vigentes.
3. Quienes hayan obtenido el título en otros estados con lo que Colombia no tenga convenios de revalidación, y lo homologuen ante las autoridades administrativas correspondientes.

Parágrafo Primero: Los politólogos que adquirieron su título profesional ante de la promulgación de la presente ley, tendrán un año contados desde su promulgación para obtener la tarjeta profesional.

Parágrafo Segundo: En ningún caso podrá equipararse el título de politólogo por el hecho de haber cursado especialización o maestría alguna en áreas relacionadas con la ciencia política.

Artículo Décimo Segundo: Día Nacional del Politólogo: Señalase el día de sanción de esta ley el día nacional del politólogo, donde el Gobierno exaltara las obras académicas, de investigación o literarias de quienes aporten a la construcción del conocimiento en la rama de la Ciencia Política.

JOSE GONZALO GUTIERREZ
Representante a la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TRAJETA PROFESIONAL DE POLITOLOGO SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Alcance del Proyecto:

La Ciencia Política como disciplina ha venido constituyendo diferentes momentos en el estudio de la modernización del Estado, en los años noventa específicamente a partir del año 1994 y como coletazo de la incidencia de la Constitución de 1991, diferentes universidades promovieron el estudio de la Ciencia Política, como respuesta a tan importantes momentos en la modernización de lo público.

Las constantes privatizaciones, la incidencia de la gestión y el servicio al cliente, transformaron la óptica del desarrollo de los principales enfoques que la ciencia política ha aportado para el efectivo desarrollo de políticas públicas.

El ámbito político colombiano ha estado suscitado bajo esquemas clientelistas que han afectado el desarrollo de la gestión administrativa y el desarrollo social de las comunidades. En tal sentido las principales Facultades de Ciencia Política apuntaron a formar profesionales idóneos en el manejo de los asuntos de gobierno, con alto sentido ético y conocimiento técnico no sólo para analizar situaciones dentro de la esfera política sino con alto sentido social de la realidad del país.

Diversos sectores académicos de la Ciencia Política nacional , manifiestan que las nuevas generaciones de politólogos se dividirían en aquellos que fueron formados bajo los sucesos políticos del denominado Frente Nacional hasta la Constitución de 1991, frente a la nueva generación, aquellos que en esa nueva ola de formación estudiarían no sólo el Frente Nacional sino también la Constitución de 1991 y los subsiguientes sucesos políticos que alimentaban el debate político en el orden nacional e internacional.

Bajo estas condiciones el principal interés de universidades y estudiantes era promover acciones de formación y análisis que vislumbraran un mejor país, más comprometido con el desarrollo del ser humano y con mayor acceso e inclusión por parte de las comunidades en la participación de los asuntos públicos.

Por tal razón el espíritu primordial de los estudiantes era participar activamente no sólo de la vida política de nuestro país, sino también aportar desde el campo institucional con acciones de gestión, sustentados en criterios de eficiencia y productividad bajo esquemas filosóficos de ética y buen gobierno.

Sumado a ello estaba el acercamiento y conocimiento directo del manejo institucional de las principales entidades e instituciones públicas con las cuales se llegó a practicar por medio de convenios en espacios donde los estudiantes podían ya traspasar la teoría y confrontarla frente a la realidad laboral.

Sin embargo los egresados de esa nueva generación definida por el profesor Roll, una vez cumplieron con su ciclo de formación profesional han ido aportando de manera individual y en diferentes sectores al desarrollo y crecimiento del país construyendo políticas públicas, análisis político, consultoría y cátedra universitaria lo que les ha permitido hallar múltiples vacíos en la interpretación del papel profesional que aporta un politólogo para el óptimo desempeño de la función laboral que ha de desempeñar y para la cual fue formado durante cinco años.

En tal sentido actualmente diferentes entidades del orden nacional, regional y local, así como diferentes instituciones públicas y algunas privadas desconocen la importancia y pertinencia del Politólogo como profesional, equiparando su formación con la del Administrador Público, el Abogado, el Trabajador Social, el Comunicador Social entre otras disciplinas restando importancia y responsabilidad a la función e incidencia pública propia de las acciones de su profesión.

En múltiples oportunidades se encuentran profesionales que no dominan el arte de la Ciencia Política, coordinando acciones frente a alcaldías o gobernaciones, perdiendo oportunidades de negociación, conciliación y gestión por la sola razón de carecer de esa formación en política, de entender la dinámica de la administración pública y por qué no, por desconocer la interpretación legislativa y jurídica que hace del Politólogo un profesional estructurado en el campo de acción para el desarrollo técnico del Estado.

El presente proyecto de Ley, busca dinamizar la profesión de Politólogo como una profesión de carácter responsable con incidencia pública de sus acciones. Exponemos la idea de una tarjeta profesional no sólo por los vacíos que se han encontrado en la función pública colombiana en temas de concursos, licitaciones etc., sino también porque en muchas oportunidades la función del politólogo incide en el escenario de la vida institucional del Estado, sus opiniones pueden llegar a

afectar y/o impactar de manera positiva o negativa; su acción profesional está ligada o puede estar ligada al manejo de presupuestos públicos y finalmente por blindar moralmente el ejercicio de la profesión frente a aquellos que usurpan de manera equivocada el manejo de los horizontes del Estado.

De los señores congresistas,

JOSE GONZALO GUTIERREZ
Representante a la Cámara